

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PÉRIODICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:  
calle de Valverde, n.º 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
SE PUBLICA SEMI-VICINA AL MEJOR LOS DIAS  
5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRIPCION.  
ESTADOS Y PROVINCIAS  
Trimestre... 15 re. Semestre... 28 id. Un año..... 54 id.  
Sombrero... 15 re. Semestre... 28 id. Un año..... 54 id.  
Un año..... 54 id. Un año..... 54 id.  
Sombrero 3/4 pesos. — Un año, 7 pesos.  
Sombrero, 4 pesos. — Un año, 7 1/4

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:	
D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro,
Juan Chavarri.	Universidad Central,
B. Moret y Pradorgast.	Id. Id.
Santiago de Olsaga.	Id. Id.
Gabriel de la Pueria.	Id. Id.
Lázaro Barón.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camón.	Id. Id.
Emilia Castaño.	Id. Id.
Tomás Santoro.	Colegio de San Carlos.
Pedro Benjumea.	Facultad de Medicina de Cádiz.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.
Gerónima Barea.	Id. de Zaragoza.
Eugenio Alán.	Id. de Valladolid.

D. José B. de Luaces.	Universidad de Barcelona,
José Lasa.	Id. de Salamanca,
José Montañer.	Escuela de Minas
Joaquín M. Sanromá.	Id. de Gijón.
Luis M. Uter.	Id. Id.
J. M. Llina.	Normal Central.
Franzisco de P. Rojas.	Industrial de Barcelona
Ramón Llorente.	Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. Galdo.	Instituto del Noviciado,
José María Fernández Cardín.	Id. de San Isidro
Leónidas Pagés Arribalzaga.	Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alcalá.	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:  
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:  
calle de Valverde, n.º 8, pral.,  
o por carta al Director del periódico,  
y en los principales libreros.

EN LA ISLA DE CUBA  
El único autorizado para facilitar suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.  
El pago será adelantado en libras y gíra medias, tales  
de fáctit cubano, o en solas de francos  
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, a precios convencionales  
que exigen certificación, deberán ir acompañados del sello o carnet correspondiente para certificarlo.

Las cartas que exijan contestación,  
deberán ir acompañadas del sello o carnet correspondiente para certificarlo.

## SECCION ORGÁNICA.

### LA INSPECCION.

Han sido siempre tan visibles los buenos efectos producidos por una activa y atinada inspección, que no es explicable el por qué ha venido desde los tiempos del Sr. Fernández Negro a por los años de 1850, arrastrando dudosa existencia y nunca se ha mostrado completamente constituida en la plenitud de sus importantes funciones.

Pero si en la vida normal de la enseñanza, cuando cada uno de sus órganos ejerce desaliñadamente sus funciones, es importante la inspección, no hay para qué esforzar los argumentos en favor de ella, en los momentos en que perturbada la existencia de la Instrucción pública, amenazada de muerte por infinitos abusos, se emprende con energía decisión la ardua tarea de reconstituirla, atendiendo a los grandes intereses sociales que protegían.

Con gusto, pues, saludamos al nuevo decreto organizando el importantísimo servicio de la inspección; y bien podemos decir que nos encontramos satisfechos al ver la marcha que sigue el Ministerio de Fomento, la cual hace renacer las esperanzas de que empieza para la Instrucción un nuevo periodo de su historia, concluida ya la fatal época en que la incompetencia y la pasión política se despacharon a su gusto, acaso sin advertir los grandes males que traerían sobre la nación.

La inspección ha de ser un poderoso elemento para el gobierno; por ella ha de convencerse de cuán leales han sido las voces de alarma que en diferentes ocasiones hemos dado, y las razones que nos han impedido detallar abusos que los Gobiernos anteriores debieron corregir prontamente, adquiriendo mayores detalles que los que se debían confiar a la publicidad periódica.

Ha sido, pues, una petición reiterada en nuestro periódico la inspección. Muchas veces nos hemos ocupado de ella, recomendando el pensamiento a la consideración del Gobierno; pero hasta ahora no hemos visto cumplido nuestro deseo.

En nuestro número del 10 de Junio de 1872, recomendamos también la *Inspección extraordinaria*, fundando su conveniencia en las siguientes consideraciones que hoy creemos aproposito reproducir, porque ya que el Gobierno ha dado un decreto sumamente importante, que puede asegurar la buena marcha de la Instrucción pública, bueno que antes de emprender las reformas y de que la inspección funcionase normalmente, contase que el Ministerio de Fomento hoy se propone. Decíamos en el citado artículo titulado *Una Inspección extraordinaria*:

«Continuamente llegan a nuestros oídos quejas de unos abusos que hacen profundamente la enseñanza, y por eso hemos venido formando poco a poco la convicción profunda de

la necesidad de que por el Ministerio de Fomento se nombre una Comisión general y extraordinaria de Inspección, a fin de que en breve periodo y con suma prontez haga efectiva la debida intervención que el Estado debe ejercer, salvando la responsabilidad que hoy tiene como consentidor paciente de ilegalidades y de irregularidades escandalosas.

Por otra parte, existen establecimientos libres de enseñanza que necesitan para garantía del público que el Estado manifieste la confianza que le merecen, y hasta en vista del exacto cumplimiento de las leyes, haga desaparecer aquellos que defrauden las promesas que hicieron al constituirse con más o menos laudables.

Es, pues, indiscutible la necesidad imperiosa de que se gire a todos los establecimientos de enseñanza una visita detenida de Inspección extraordinaria, y que en definitiva se eleve al Gobierno, por los individuos que la realicen, un dictamen que debiera comprender dos partes, una de aclaraciones generales y otra de particulares con el carácter de reservadas.

Sometemos, pues, al Sr. Ministro de Fomento, estas ligeras consideraciones que nos ha sugerido el decreto sobre inspección, del que nos hemos de ocupar con todo el detenimiento que exige tan importante materia.

Era ya hora de que seriamente tratase un gobierno de la enseñanza pública, y nosotros que siempre leales vamos analizando la marcha de esta importante servicio, tenemos suma complacencia en reconocer que con el restablecimiento del Consejo de Instrucción pública y la organización de la inspección, se han sentado las bases de las reformas y se ha emprendido un camino seguro de regeneración.

Dejamos, pues, para otros artículos, después que ya hemos tratado en general del último decreto del Sr. Alonso Colmenares, el ocuparnos con detenimiento del modo como se ha llevado a efecto una de nuestras constantes peticiones, en la que estriba grandemente en el momento actual, la corrección de abusos punibles, y en adelante la buena marcha de la Instrucción pública.

Emilio Ruiz de Salazar

### LOS HABILITADOS.

Ya podemos decir a nuestros suscriptores a qué ha obedecido la circular telegráfica del Sr. Ministro de Fomento a los Gobernadores sobre suspensión del nombramiento de habilitados, disposición que llevó la alarma a muchos Maestros que hasta llegaron a temer si el decreto de 24 de Marzo sufriría perjudiciales reformas. Pero nada de eso ha sucedido. El señor Ministro solo ha dictado órdenes acerca de los habilitados, disponiendo que en vez de haber uno para cada provincia, haya uno para cada cabecera de partido entendiéndose directamente con la Administración para el cobro de los haberes.

Repetidas veces nos hemos ocupado de esta cuestión lamentándonos de esa rueda inútil que podría ahorrarse adoptándose el sistema de pagos de que repetidamente hemos tratado. Pero toda vez que el Sr. Ministro de Fomento crea indispensable la función de los habilitados, se presentaba la dificultad de que si se nombraba uno por cada provincia, era preciso que tuviese correspondientes sub-habilitados en los partidos judiciales para poder distribuir los fondos con más facilidad. Esto tenía sus inconvenientes y sus ventajas. Claro es que había más complicación con la Administración, pero se retrazaría algo el momento de que los Maestros distantes de la capita

cobrasen sus sueldos, a causa de que los sub-habilitados tendrían que conducir el dinero desde aquella a todos los partidos judiciales, en lo cual podría haber también su riesgo. Esta inconveniente sabemos que el Sr. Panero, Director de *El Boletín de las Escuelas*, y elegido habilitado por los Maestros de Zamora, lo tenía orillado viniéndose de las sucursales del Banco, y si todos pudiesen disponer de igual ó mejor medio, indudablemente que el nombramiento de un habilitado para toda la provincia, nos parecería preferible al de los locales de partido. Mas como la mayor parte de aquéllos tendrían que valerse de comisionados suyos que se encargaran de conducir el dinero a los partidos judiciales para desde la cabeza de estos hacer la distribución de sueldos, lo cual ya hemos dicho que tiene sus inconvenientes y sus riesgos, la disposición del señor Ministro de Fomento para que no haya habilitados generales de provincias sino parciales por partidos judiciales que directamente se entiendan con la Administración, ha venido a simplificar este asunto, abreviando los trámites y el tiempo para que los Maestros percibían sus haberes sin aquella demora, y evitando así los riesgos y los inconvenientes que hemos indicado.

Lo que falta pues, no es otra cosa sino que se proceda con la mayor premura al nombramiento de esos habilitados, para los que aconsejamos a los Maestros un maduro y escrupuloso examen, así de las condiciones de los candidatos, como del tanto por ciento con que se le ha de remunerar su trabajo etc., etc.

Y para que puedan tener algo que les guíe en tan delicado asunto, les diremos que los Maestros de la Asociación de Mota del Marqués (Valladolid), en sesión del 14 del actual, eligieron para habilitado a un labrador, comerciante y vecino de Tiedra, dispuesto a poner las fianzas necesarias al importe de un trimestre y encargarse de cobrar y pagar bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que solo ha de percibir por su trabajo el 1 por 100 de descuento.  
2.<sup>a</sup> Que se formen tres circunscripciones en el distrito, como Torrelodones, Mota del Marqués y Tiedra, agregando a cada una de ellas de siete a ocho pueblos, a cuyos Maestros él en persona entregará las cantidades correspondientes al trimestre bajo recibo, y que después repartirán entre sus compañeros agregados.

3.<sup>a</sup> Que no le repugnen la entrega en calderilla de una parte de sus haberes, no excediendo nunca de la cuarta, y que lo demás lo verifiquen en monedas de oro y plata usuales y corrientes.

4.<sup>a</sup> Que si antes de los vencimientos de los trimestres, hubiera algún Profesor que por cualquiera contingencia necesitase 50, 75 ó 100 pesetas, no tenía inconveniente en adelantárselas sin tributación de ningún género, sufriendo únicamente y como es natural el descuento de lo recibido al tiempo de entregarle el total de su haber trimestral.

Creemos que los Maestros del mencionado distrito han hecho la elección de habilitado en las condiciones ventajosas y aceptables que deseamos a todos los de España.

### CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El viernes quedó constituido el Consejo de Instrucción pública, verificándose el acto en el salón de sesiones de la Junta Consultiva de Lujeríos de Caminos, en el Ministerio de Fomento, bajo la presidencia del Sr. Ministro de este ramo. Se leyó el decreto de restablecimiento de dicha Corporación, después de lo cual el Sr. Alonso Colmenares pronunció un breve y eloquente discurso expresando su satisfacción por verse rodeado de personas tan eminentes, de quienes tanto esperaba para el mejoramiento de la Instrucción.

Dicho señor abandonó el salón por llamarle a otra parte atenciones preferentes de su cargo, y ocupando la presidencia el Sr. D. Cirilo Álvarez, pronunció otro discurso pidiendo al Consejo su cooperación para el mejor desempeño de su instituto.

Después leyó el Secretario el artículo 7.<sup>a</sup> del decreto mencionado y con arreglo a él se procedió a la elección de cuatro de las cinco secciones de que debe constar el Consejo resultando nombrados los señores siguientes:

Presidente de la de Literatura y bellas artes, el Sr. Benavides; de la de Ciencias Morales y políticas, el Sr. Rodríguez Vaamonde; de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, el

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Masarran; y de la de Ciencias médicas, el Sr. Marqués de Gregorio. Asistieron al acto los Consejeros señores D. Cirilo Álvarez, Ríos Viamonte, Bonavides, López Ayala, Gómez, Monroy, Valera, Híjar, Marqués de San Gregorio, Vázquez, Aragón (D. José), Masarran (D. Vicente), Valle (don Joaquín), Colomé (D. Federico), Hartzenbusch, Sánchez, Tovar (D. Eugenio), Raya (D. Hilario), García Blanco, Llana, Fernández de Castro, Bosch (D. Miguel), y Alonso (don Francisco). También asistieron los señores Director de Instrucción pública y Rector de la Universidad de Madrid y los sres. D. Antonio Aguilar y Vela, D. Juan Magaz y Jaime y D. José Amador de los Ríos, dejando de concurrir los Consejeros señores Alcalá, Kohegaray y Corvera.

### ARBITRARIEDADES.

En nuestro número de 30 de Mayo último pusimos un articulo titulado *Arbitrariadas*, en el que dimos sucesivamente la idea de que el Ayuntamiento de Ronda (Cádiz) había formado expediente al Maestro D. Francisco Oña, y por su propia voluntad lo había suspendido de empleo y sueldo, despojándole de todo nombramiento.

En *El Orden*, una arbitraría medida según el correspondiente del periódico al Ayuntamiento modifica obedece a una venganza a causa de un comunicado político remitido a dicho Ayuntamiento en 24 de Abril en contra de dicha corporación, por D. Antonio Oña, hijo del susodicho Maestro, el cual viene siendo en su provincia por más de cuarenta años sin haber sido reprendido por la más leve falta.

En Junta provincial, al tener conocimiento del atropello sufrido por el Ayuntamiento, recordó ordenar al señor Alcalde inmediatamente represalia en su destino al Profesor no estar en sus atribuciones suspender a ningún Maestro; la fecha, y transcurridos dos y medio, todavía no lo ha dado plíamente el señor alcalde liberal, estando abandonada la cuestión de la infancia.

Esperamos con fundamento que el Sr. Gobernador de Cádiz hará cartas en el asunto y hará entender al Ayuntamiento de Ronda que tiene obligación de respetar y cumplir las disposiciones superiores, y es de suponer que tenga la agia suficiente para hacer que el Maestro D. Francisco Oña responda, remunerando de los perjuicios que el arbitrio inadmisible le ha causado, y que esto sufra el castigo que sea, si la destitución de aquél ha sido impulsada o injerencia aparece serio.

### UN CASO NO PREVISTO.

Verificadas las oposiciones para la cátedra de Derecho civil en la Universidad de Oviedo, tres de los ocho jueces votado en favor de D. Mariano Ripollés, dos en el de don A. Arribalzaga y los tres restantes declararon no haber lugar provisión de la cátedra. No habiendo habido mayoría aboluta, el Tribunal declaró desierto la oposición, mas habiendo quedado de esta providencia, el Consejo universitario deberá determinar que se proclame Catedrático al Sr. Ripollés, como así se ha hecho con asistencia de seis de los jueces el 16 de Junio.

Extraña nos parece la resolución del Consejo, pues si bien ese no estaba previsto por los Reglamentos, no creemos por solo tres votos de entre ocho votantes, haya podido proclamando el Sr. Ripollés. Aun cuando el hecho matemáticamente, tenemos que el Sr. Ripollés no podía ser Catedrático, porque cinco jueces dentro de ocho se oponían a ello; ni el Arribalzaga, porque seis jueces de entre ocho votaron en su favor y solamente se desprendió de la votación que cinco votos contra tres se había acordado que había lugar provisión de la cátedra.

Haciendo éste lo último que por mayoría absoluta había dado el Tribunal, cabía al Consejo exhortar a todos los jueces que se decidiesen en favor de uno u otro candidato a resolver un caso no previsto en la ley, y salvada ya la igualdad de los tres que juzgaban no haber lugar a la cátedra, y vencido su número por el de los que opinaban lo contrario, no dudamos que sentada la cuestión en estos términos, no se hubieren negado a dar su voto por conseguir la mayoría absoluta ó empate, caso ya previsto por la legislación.

En la verdad, que en virtud de lo dispuesto en ésta, el caso, de no resultar mayoría absoluta, debería haber producido una nueva votación.

### APATIA.

En segundamente venimos en varios colegas que hay muchos que no han reunido aún las actas del nombramiento estableciendo las liquidaciones de atrasos, documentos que muy interesantes para que cuando antes pueda ponerse en vigor lo esencial del decreto de 24 de Marzo último.

En segundamente en el *Semanario Sevillano*, el Ayuntamiento de Guadalupe daba a los Maestros, con arreglo a la legislación hecha, 10,010 pesos 37 céntimos.

Al punto despacho de dichos documentos.

### LECCION.

Recordarán nuestros lectores que la Diputación provincial alianca, acordó no hacer mucho la supresión de aquella escuela Normal. En la conciencia de todos estaba que tal cosa era imprudente y que por lo tanto era inevitable solo sirviendo para poner de manifiesto los deseos de tan alta Corporación que así quería superar aquel centro de enseñanza. En efecto, por decreto de 12 del corriente se ha acordado mejor sentido por el Gobierno que el acuerdo de la Diputación de Palencia quedó desacordado. Esta es una lección para la sola aquella Diputación, sino las demás, deben aprovecharla para recibir otras de igual índole. La lección que nos la que no nos atrevemos a negar, porque hay cosas tantas cabezas duras, que posible es que la función se aplique muchas veces.

Sobre el título de *El Defensor del Magisterio* ha comenzado a circular en Gerona un periódico del mismo para llenar temporalmente el vacío que dejó *La Unión del Magisterio*; a su vez, y le desearmos gran número de suscripciones.

Indice de las materias contenidas en el número octogésimo tercero de *La Defensa de la Sociedad*:

Artículo Doctrinal. — Fragmentos de una obra inédita sobre la igualdad, por D. León Galindo y de Vera. — Artículo de la muerte de Colón, por D. Evaristo Martínez.

treras de Rojas. — Influencia del protestantismo en las costumbres, por D. Blas Hernández de Santa María. — Cartas a un obrero (carta vigésimoprimeras), por Doña Concepción Arenal. — Sociedad Histórica. — Pasos históricos-artísticos-literarios por Toledo, por D. José María Gómez. — Crónica y Variedades, — A. Jesús (soneto), por D. Manuel Villar y Macías. — Pío IX y los peregrinos franceses. — Magistral de Stockfisch. — Las Hermanas de la Caridad en Cádiz. — Revista de archivos, bibliotecas y museos. — Sumario del cuaderno número 11. — Revista histórica Latina. — Los retratos del Quijote, por D. José Coll y Veltzé.

La Comisión española, para contribuir al establecimiento de la biblioteca universitaria y territorial de Strasburgo, ha remitido a dicho centro científico, como donativos, de varias corporaciones y de particulares de este país, tres cajas de libros, que contienen 344 obras en 499 volúmenes y 105 folios; formando, con los anteriores envíos, un total de 872 obras en 1801 volúmenes y 105 folios procedentes de 124 donantes. Durante los dos años de su nueva existencia, la expresa biblioteca ha reunido ya más 300000 volúmenes.

Muchos celebraremos que con el interés necesariamente mayor que demandan nuestras bibliotecas se procurara el aumento de sus obras y la propagación de los buenos libros.

La *Gaceta de Instrucción Primaria* tras el artículo de fondo con el epígrafe *A la Autoridad militar*, y en él aboga porque esta obligue a las autoridades populares a que paguen lo que deben a los Maestros, y en su apoyo dice entre otras cosas lo siguiente:

«Y nos referiremos a hechos ocurridos ya. En 1855 se dedicaba a los Maestros enormes sumas, de media 6 muy poco sirvieron las continuas amenazas de las autoridades civiles. Ellos sufrían también la plaga de una insurrección carlista. Primero el general Iturri, y luego el brigadier Paredes, este último en particular, comenzaron a dictar órdenes breves pero persuasivas, bastó algún ligero escarnio y al finalizar el año 1856 por primera y única vez se dió cuenta al Gobierno de no adondearse nada a los Maestros de la provincia.»

Nosotros creemos que lo único que hace falta en las autoridades, civiles ó militares, es primero que quieran y segundo, que tengan la energía suficiente para hacerlo obedecer.

Dice *El Monitor*:

«Otra destitución. — Apáñez acaba de ser nombrado Secretario en propiedad de la Junta de primera enseñanza de la provincia de Gerona, el Ilustrado Maestro D. Salvador Génis, cargo que le había conferido la Junta en virtud de haber sido colocado en segundo lugar, cuando se proveyó de dicha vacante hace poco más de un año, ha sido destituido dicha Corporación y con ella el Secretario, a quien ha reemplazado el Profesor D. Antonio Burón, vocal también de la nueva Junta. La Corporación destituida ha acudido protestando del acuerdo de la Comisión provincial a la Dirección general de Instrucción pública. Es preciso hacer comprender a las Diputaciones que las Juntas de primera enseñanza no son políticas y que el nombramiento de las mismas está sujeto a leyes que no han sido aún derogadas; de lo contrario, los resultados no pueden ser, en general, muy favorables a la enseñanza.

La Asociación de Maestros de Haro (Logroño) en la Junta que tuvo lugar el 10 del actual referente al modo de efectuar sus cobros en lo sucesivo los Maestros de 1.ª enseñanza de este partido, aceptaron in conveniente de que ingresen los fondos en la Administración económica; pero que se paguen en las subalquerías donde cada Asociación pueda nombrar su habilitado, recordando se pase una comunicación de todo al Presidente de la Junta provincial de la Asociación para que, si las demás abundan en el mismo pensamiento, gestione cerca de las autoridades de la provincia a su mejor realización.

Hemos recibido un elegante folleto titulado *Aniversario de Cereantes. Fiesta Literaria ofrecida en el Instituto de Cadetes para conmemorar la muerte del principito de nuestros ingentos*.

Según vamos en el Acta de aquella reunión literaria, asistieron a ella los Sres. Gobernadores, civiles y militares, el señor Alcrista, y provisor y vicario general de aquél obispado, el Sr. Alarcón, el Sr. Sindico, el Sr. Secretario de la Diputación provincial, un encogidísimo, numeroso e Ilustrado auditorio, y todos los individuos de la Asociación de Cereantes.

En dicho folleto se hallan todas las composiciones literarias que en aquél acto se leyeron y que indudablemente son de verdadero mérito.

Damos por este obsequio las más expresivas gracias a quienes lo han hecho.

Dice *El Reo de las Escuelas*:

«Hoy queremos que el exclusivismo que la regla clásica de la orden de 22 de Abril concedió a los Ayuntamientos de las capitales autorizándoles para poder entregar en las Administraciones, en lugar de dinero, los nombrados ó recibos de dinero, los nombrados ó recibos de los respectivos Maestros, se haga extensivo a cuantos Ayuntamientos pagan con puntualidad. Y los que tal pleno son pertenecientes a la clase y defensores de ella; pero o son poco prácticos, o olvidan con facilidad las lecciones de la experiencia. Concedámos dicha facultad a los Ayuntamientos que paguen bien, y no habrá uno que pague mal; pero los Maestros seguirán muriéndose de hambre. ¡Pues que, ya olvidados los medios empleados para sacar recibos a los Maestros sin entregar a estos los haberes que en los mismos se determinan! Parece que tanto desconcierto nos ha desorientado, y naturalmente marchiamos al acaso; de un derrotero a otro de mayor peligro. Nosotros en lugar de pedir tal cosa, pedimos que todos, absolutamente todos los Ayuntamientos, con iniciativa de los de las capitales, ingresen en metálico, porque lo que es bueno para los pueblos, no deja de serlo para las ciudades, y así evitaremos el que cuando el más ejemplo dado por la popular Valencia, cuya Junta local dimite en masa porque no se paga a sus Maestros, Calma, pues, y reflexion; mucha reflexión, porque sin ella destruimos los elementos que no con poca dificultad empezamos a construir.»

Estamos muy conformes, y quisieramos que nuestro colega convenciese a los impacientes.

Nuestro muy querido amigo y colaborador Sr. D. Manuel María José de Gálvez, ha tenido la amabilidad de contestar a nuestra felicitación por haber sido nombrado Inspector de Instrucción pública, asegurándonos sus deseos en pro de la enseñanza, y partiendo de que está decidido a no aceptar el cargo sólo con la condición precisa de no percibir más que el que le corresponde como Catedrático, en vez de los 40,000 rs. asignados a los inspectores.

El Sr. Gálvez, tan amante siempre de la enseñanza, denuncia una voz más su desinterés y un exceso de delicadeza al oír que su vida pública y las actuales circunstancias no le permiten aceptar más que el honor y la remuneración de su actividad, que ha de prestar en el importante cargo que se le ha confiado.

El Sr. Ministro de Fomento está gestionando con el de Hacienda sobre la forma en que ha de hacerse el pago a los Maestros de aquella. Esto no debe alarmar por ello, pues en nada ha de variar el decreto de 24 de Marzo último; pero se comprende que al plantearse un nuevo sistema como es el de que se trata, haya necesidad de hacer una parcela de variaciones que son la causa de no haberse aún empezado a recoger el fruto de aquél decreto. Esperamos, sin embargo, que muy en breve quedarán zanjadas todas las dificultades que trae consigo toda innovación, y los Maestros no tardarán en convencerse prácticamente de que, al fin el sistema de pagos decretado no es inmejorable, es mucho mejor que el anterior.

## SECCION DOCTRINAL.

### LAS GRANDES ESCUELAS.

«Cuando el número de niños de una escuela sea de 70, le ayudará al Maestro un monitor ó un alumno-Maestro; si este número pasa de 100, será ayudado por un submonitor, y si es mayor de 150, por un submonitor y un alumno-Maestro. Si los alumnos exceden de esta cifra cifra, el jefe de la escuela se ayudará por un submonitor por cada 100 alumnos y por un monitor por cada 50.»

Así está concebido el art. 18, uno de los más desgraciados de nuestra ley de enseñanza. Ha sido más criticado y con razón. Es falso idea de que el alumno-Maestro pueda servir como fuerza netiva en la enseñanza, está en contradicción con el Interés del alumno-Maestro y con el de la enseñanza, de tal modo, que admira como ha sido posible introducir tal anómala en una ley. Un principio no menos contrario a la pedagogía, al es que puede llamarse un principio, es el de que puede un Maestro ser considerado como suficiente a esos 70 alumnos por más divergentes que sean sus necesidades intelectuales y a los 50 que se confían al alumno-Maestro. Esto malherido artículo ha llegado a ser la fuente de muchos males. Mirando las administraciones comunales más a la economía que al progreso, se han apoyado en él inmediatamente para no dar a la escuela sino los menos Maestros posibles. Se ha interpretado este artículo con toda la astucia posible. Se ha explotado sobre todo el artículo alumno-Maestro, a causa de su baratura, y a consecuencia de todo eso, nuestra enseñanza, bajo una apariencia de prosperidad, se halla bien por bajo de lo que debería estar realmente.

No es poca de extrañar que este art. 18 fuera puesto sobre el tapete y su revisión fuera tomada en consideración tan pronto como se trató de mejorar la ley de la enseñanza. También hoy que extrañar que una vez preventivos contra este artículo, no se lo haya encontrado nada bueno, y que el alumno-Maestro no haya obtenido plaza en la escuela. Y de acuerdo con el parecer de la minoría dictaminó el art. 18, es el mal. Pero tengo la firme esperanza de que cuando pase el primer momento de sobresalto, se hará justicia al alumno-Maestro. Por todas partes se presentan fundamentos que demuestran que ese tiempo no está lejano. En la discusión del art. 18, casi todos han estado de acuerdo en que en una escuela prima el máximo de alumnos para un Maestro no debe pasar de 40. Tal es la opinión de todos los que están indecisos en la vida de la escuela. Las divisiones de 30, 35 y 40 van más allá de lo que es capital, es que en las clases numerosas los alumnos no podrían recibir la instrucción que necesitan, y la que reciben es poco más que ninguna. El libro ejemplo de las ideas, la impresión individual de los alumnos, se excluyen totalmente de esas divisiones. La enseñanza en massas es la que la imponeabilidad de una muy severa disciplina por una parte, y la falta general de atención por otro, hacen perder lo que una enseñanza dada en semejantes condiciones, podría tener de buena. Cuarenta alumnos para una clase de escuela primaria es lo que puede y debe establecerse como máximo. Por el momento no se podrá exigir más. Y digo por el momento, porque estoy persuadido de que aún no se ha dicho la última palabra sobre este máximo, mientras no quede determinado.

Una grande escuela con 800 ó 1,000 discípulos presenta un aspecto sorprendente para el visitador superficial y para el hombre fuerte que se halla al frente del establecimiento. Ofrece a los maestros la apariencia de una ventaja ilusoria. Concedo asimismo que bajo el punto de vista pedagógico una escuela avantage a los de menos alumnos. La repartición de los alumnos puede hacerse con más exactitud; en un número de alumnos tan considerable se halla mejor el medio de reunir los elementos homogéneos, y se puede por consiguiente conseguir que la enseñanza sea más provechosa. Con gusto concedo esa ventaja con tal de que no sea exagerada. Así pues, admitiendo el máximo de 40 discípulos por división, se llegan a agrupar perfectamente los elementos homogéneos. Mas, enfrente de estas ventajas hay diferentes inconvenientes muy graves.

En primer lugar, la ocasión más frecuente para los Maestros de llegar a la cabeza de una escuela. Para mil discípulos podría haber tres, cuatro, cinco escuelas, a cuyo frente podrían ponerse cuatro ó cinco hombres capaces, y cumplir de este modo más eficazmente la misión del Maestro.

(Se concluirá.)

*Le Progrès.*

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Decretos.

Habiendo sido nombrado Inspector general de Instrucción pública D. Manuel Colmeiro y Penido.

Vengo en nombrar para la plaza que deja vacante en el Consejo del mismo ramo a D. Santiago Diego Madrazo, Ministro que ha sido de Fomento, individuo de la Academia de Ciencias morales y políticas, y Catedrático de la Facultad de Derecho, con la antigüedad prescripta en el art. 8º, párrafo cuarto del decreto orgánico del mismo Cuerpo.

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

lunes veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y  
ro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduar-  
do Alonso y Colmenares.

(G. del 29 de Junio.)

abiendo sido nombrado Inspector general de Instrucción D. Manuel María José de Galdos, luego en nombrar para la plaza que deja vacante en el mismo ramo a D. Sausalito Pérez, Catedrático del Instituto de San Isidro de Madrid, con la antigüedad prescripta en el art. 3.<sup>o</sup>, párrafo cuarto del decreto orgánico del mismo año.

lunes veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y  
ro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

(G. del 29 de Junio.)

Tengo en admitir la renuncia del cargo de Consejero de Instrucción Pública que ha presentado D. José Camps y ps, fundado en el mal estado de su salud; y nombrar en suemplazo a D. Manuel Ríos y Pedraja, individuo de la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales y de la Medicina, y Catedrático de la Facultad de Farmacia, con la antigüedad prescripta en el art. 3.<sup>o</sup>, párrafo cuarto del decreto orgánico del mismo Consejo.

lunes veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y  
ro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

(G. del 28 de Junio.)

lmo. Sr.: De acuerdo con lo manifestado por el Consejo Universitario de Oviedo, el Presidente del Poder Ejecutivo a la República ha resuelto declarar desierto el concurso á la cátedra de Instituciones de Derecho canónico vacante en aquella Escuela, disponiendo al propio tiempo que se provea en la que corresponda con sujeción á la ley.

Digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Guardo á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1874.

Eduardo Alonso y Colmenares.—Sr. Director general de Instrucción Pública.

(G. del 28 de Junio.)

lmo. Sr.: El Presidente del Poder ejecutivo de la República ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Fisiología, vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona, á D. Ramón Varela de la Iglesia, Catedrático propietario por oposición de la asignatura en la Universidad de Granada, único que ha sitiado la traslación, y comprendido por lo mismo en la posición 1.<sup>o</sup> del art. 49 del reglamento de 15 de Enero de 1874.

Digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarda á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1874.—Eduardo Alonso y Colmenares.—Sr. Director general de Instrucción Pública.

(G. del 16 de Junio.)

lmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, teniendo en cuenta el art. 19 del reglamento de las Escuelas de Veterinaria de 2 de Junio de 1871 y el art. 1.<sup>o</sup> del reglamento para las oposiciones á cátedras de 26 de Marzo último, ha servido disponer que la de Farmacología terapéutica, Patología general y especial, Medicina legal y Clínica médica, tanto en la Escuela de Veterinaria de León, se provea por oposición.

Digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Guardo á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1874.

Eduardo Alonso y Colmenares.—Sr. Director general de Instrucción Pública.

(G. del 21 de Junio.)

lmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, teniendo en cuenta el art. 19 del reglamento de las Escuelas de Veterinaria de 2 de Junio de 1871 y el art. 1.<sup>o</sup> del reglamento para las oposiciones á cátedras de 26 de Marzo último, ha servido disponer que la de Física y Química e Historia Natural con relación á los animales y sus agentes, vacante en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, se provea por oposición.

Digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Guardo á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1874.

Eduardo Alonso y Colmenares.—Sr. Director general de Instrucción Pública.

(G. del 21 de Junio.)

lmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer por traslación la cátedra de Geografía e Historia, que en el Instituto de Almería, y de conformidad con lo puesto por el Consejo universitario de Grauada, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien obrar para dicha cátedra, dotada con el sueldo anual de 10 pesetas, á D. Juan del Cañizo y Miranda, Catedrático de la asignatura en el Instituto de Castellón; disponiendo al tiempo que se publicue en la *Gaceta de Madrid* el dictámen emitido por el referido Consejo universitario en el expediente de que se hace mérito, según se previene en la Real orden de 13 de Abril de 1871.

Digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Guardo á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1874.

Eduardo Alonso y Colmenares.—Sr. Director general de Instrucción Pública.

*Dictámen á que se refiere la orden anterior.*

D. Manuel de Lacalle y Narváez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario general de la Universidad de Madrid en el expediente de concurso de traslación á una enseñanza en la provincia de Almería, remitido al Consejo universitario de esta Escuela para la correspondiente puesta, ha recaído el acuerdo siguiente.

«En la Universidad de Granada, á 13 de Abril de 1874, redijo el Consejo de la misma bajo la presidencia del Sr. Recto. D. Eduardo García Duarte y con asistencia de los licenc. D. Vicente Guarnerio, Decano de la Facultad de Medicina; D. Manuel Fernández de Figares, de la de Ciencias; D. Manuel de Góngora, que lo es de la de Filosofía y Letras; D. García Alvaro y el inscrito Secretario general, habiendo comparecido el Sr. Decano de la facultad de Bellas Artes y de la Normal de Maestros de esta provincia, se han igualmente citados como individuos del Con-

sejo universitario. Los que suscriben, nombrados la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Almería, cuyo tenor literal es el

siguiente:

«El Concurso universitario.—Los que suscriben, nombrados la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Almería, cuyo tenor literal es el

1.<sup>o</sup> Resultando de este expediente que, según orden inserta en la *Gaceta* de 11 de Febrero último, se anunció la provisión por traslación de la expresada cátedra, señalándose para la presentación de solicitudes el improrrogable término de 20 días:

2.<sup>o</sup> Resultando que dentro de este plazo se han presentado D. Francisco Arias Reina, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Almería; D. Ramón Torres Carretero, que lo es de Retórica y Poética en el de Huelva, y D. Juan del Cañizo y Miranda, que lo es de Geografía e Historia en el de Castellón:

3.<sup>o</sup> Resultando que los tres aspirantes reunen los requisitos señalados por la ley para poder tomar parte en este concurso:

4.<sup>o</sup> Resultando de lo terminantemente dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup> de la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, inserta en la *Gaceta* de 5 de Diciembre del mismo año, que á los concursos de traslación se admite en primer término á los Catedráticos de asignatura igual, y segundo á los de asignatura distinta, dentro de la sección á que pertenezca la vacante:

5.<sup>o</sup> Resultando que D. Juan del Cañizo y Miranda desempeña la cátedra de asignatura igual á la que es objeto del presente concurso, sin que los otros aspirantes puedan alegar méritos extraordinarios en las Ciencias histórico-geográficas capaces de anular esta preferencia que la ley concede al Profesor de asignatura igual;

Los que suscriben tienen el honor de proponer al Consejo universitario para la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Almería, á D. Juan del Cañizo y Miranda, que desempeña en propiedad igual asignatura en el Instituto de Castellón, y que se devuelvan los expedientes á la Dirección general de Instrucción pública con copia certificada de esta acta.

Así lo acordaron y rubrican de que certifico.—Hay seis rúbricas.—Licenciado, Manuel de Lacalle.

Lo inserto conforme con su original, á que me refiero. Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, autorizada en debida forma, en Granada á 15 de Abril de 1874.—V.º B.—El Rector, Dr. Duarte.—Licenciado Manuel de Lacalle. Hay un sello.

(G. del 29 de Abril.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente y recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Engracia contra un acuerdo de esa Comisión provincial sobre sostentamiento de la Escuela de niñas, la Sección de Gobernación y Fomento del expresado alto cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Del adjunto expediente remitido á informe de la Sección con orden del Gobierno de la República resulta: Que en 5 de Junio último el Ayuntamiento de Santa Engracia acordó suprimir la Escuela de niñas por lo gravoso que se hacia á los vecinos su sostenimiento, y atendiendo también á que el número de estos no llegando á 500 no se hallaba comprendido en la prescripción del art. 100 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, citando en su apoyo la Real orden de 31 de Marzo de 1872.

La Comisión provincial en 3 de Agosto negó su aprobación á la supresión solicitada por considerar que la Escuela de que se trata, ceada en 1860 fué provista en propiedad en 1869, y que los derechos adquiridos por la actual Maestra al amparo de la ley debían respetarse; resolución que reprodujo la Comisión provincial en 13 de Agosto y 23 de Setiembre, impidiendo por el primer acuerdo la multa de 7 pesetas 50 contados á cada uno de los Concejales, como comprendidos en el caso 2.<sup>o</sup> del art. 171 de la vigente ley municipal, por el inconveniente lenguaje usado por el Ayuntamiento en su oficio que dirigió á aquella corporación, en el cual expresa el disgusto que su acuerdo produjo, solicitando medios para pagar á la Maestra, y manifestando la incompetencia de la Comisión para conocer del asunto.

Contra los acuerdos de 3 de Agosto y 23 de Setiembre últimos recurre al Ministro del digne cargo de V. E. el Ayuntamiento de Santa Engracia, suplicando que se ordene la supresión de la Escuela de niñas, y que su actual Profesora sea propuesta en ternura para otra escuela, a fin de que no se perjudiquen sus derechos, y expone á la vez la incompetencia de la Comisión provincial, fundándose en los Reales decretos de 1.<sup>o</sup> de Agosto y 14 de Noviembre de 1871.

Dos Reales órdenes existen en efecto de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1871, dictadas de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado, que fijan que los asuntos referentes á creación, reforma, y supresión, y alteraciones en las dotaciones de las Escuelas municipales, no son de los encomendados por la ley á la Comisión provincial por hallarse previsto en el caso 3.<sup>o</sup> del art. 55 de la ley municipal que para que sean efectivos los acuerdos de los Ayuntamientos en estos asuntos es precisa la aprobación del Gobernador y la Diputación, doctrina confirmada por otra Real orden de 14 de Noviembre del mismo año.

Mas estas disposiciones, dictadas cuando regía la ley municipal de 21 de Octubre de 1863, carecen de aplicación en la actualidad por la terminante prescripción del artículo 79 de la de 20 de Agosto de 1870, hoy vigente.

Dispone este artículo que «necesitan la aprobación de la Comisión provincial para ser ejecutivos los acuerdos que se refieran á la reforma y supresión de los establecimientos municipales de Beneficencia e Instrucción», con lo cual queda demostada la competencia de la Comisión provincial de Huesca.

Respecto á la principal cuestión del expediente, el artículo 100 de la vigente ley de Instrucción Pública prescribe que en todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una Escuela pública elemental de niños, y otra, aun que sea incompleta, de niñas; consintiéndose las incompletas de niños solamente en pueblos de menor vecindario.

Por tanto, con arreglo á esta disposición, el Ayuntamiento de Santa Engracia, en el cual el número de habitantes, que es de 429, no llega al determinado en aquel artículo, no se halla obligado al sostenimiento de la Escuela de niñas de que se trata, y si únicamente, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 102, deberá dicho pueblo reunirse á otros inmediatos para formar juntas un distrito donde se establezca Escuela elemental, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente, procediendo en otro caso á establecer una Escuela incompleta; y si aun esto no fuera posible, la tendrá por temporada, desempeñada por amigos ó pasantes, bajo la dirección y vigilancia del Maestro de la Escuela completa más próxima.

Por tanto, y aun cuando la Escuela creada en 1836 fuese provista en propiedad en 1860 cual indica la Junta provincial de primera enseñanza, no es posible por ello coartar la facultad que en virtud de lo expuesto tiene el Ayuntamiento para suprimir aquella, reservando empero á la Maestra sus dere-

chos para que por quien corresponda se le dé colocación en otra análoga á la que desempeña.

En virtud de lo expuesto, opina la Sección que debe resolverse favorablemente el recurso interpuesto, si bien el Ayuntamiento de Santa Engracia habrá de ajustarse á las prescripciones del art. 102 de la ley de Instrucción Pública.

Y conformándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el presente dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su órdea lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1874.—García Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

(G. del 1.<sup>o</sup> de Mayo.)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Hallándose vacantes tres plazas de pensionados de las destinadas por la memoria familiar que el siglo pasado fundó don Tomás de Céspedes, vecino que fué Barcenillas del Rivero, provincia de Burgos, en favor de los parientes más próximos que se dedicuen á la carrera de leyes y canones, los que se consideren en aptitud de pretenderlas se servirán presentar en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, las solicitudes y documentos que acrediten su derecho ante la Dirección de este establecimiento, como encargada del patronato y administración de dicha memoria, conforme á la escritura de fundación y aclaraciones posteriores.

La cantidad destinada para cada una de dichas pensiones es de 1.250 rs. al año una vez justificada la aprobación del curso, entendiéndose que de dicha cantidad hay que deducir el tanto de la contribución al tipo que corresponda.

Madrid 25 de Junio de 1874.—El Director gerente, Bráulio Anton Ramírez.

(G. del 27 de Junio.)

## TRIBUNAL DE OPOSICIONES

4 las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Vergara, Játiva, Las Palmas, Casarrubias, Tortosa, Tapia y Oruña.

Los señores opositores D. Pablo Civil y D. Hermenegildo Giner de los Ríos se presentarán el miércoles 1.<sup>o</sup> de Julio proximo, á las cinco de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar principio á sus ejercicios.

Lo que por acuerdo del tribunal se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 23 Junio de 1874.—El Vocal Secretario, Agustín de Soto.

## ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los indicados marcados, tienen casa y rotundación á sus egresos.

### Provincia de Guadalajara.

Por oposición.—De niños.

Zorita de los Canes de fundación particular dotada con 10 reales diarios y casa. Además se entregarán al Profesor 77 pesetas, sobrante de los intereses que devengan el capital de la fundación. Será obligación del Profesor dar la enseñanza á los niños y niñas de dicho pueblo, aunque en distintas horas y á los de los pueblos de Almonacid de Zorita y Yebla que, siendo pobres quieran concursar.

Las solicitudes hasta el 23 de Julio.

Por oposición.—De niños.

Abella de la Concha, Espuña, Calva y Seradell. . . . . 550 pesetas. Además se proveerán en el plazo de la convocatoria que termina el día 17 de Julio los ejercicios empezarán el 12 de Junio.

Por concurs. — De niños.

Epila . . . . . 1.120 pts. Chiriviana . . . . . 917 50 Luesia . . . . . 803 50 Sestrica . . . . . 852 50

Por concurso.—De párrocos.

Ejea de los Caballeros. 1.120 pts.

Por concurso.—De niños.

La Almolda . . . . . 635 50 Munduera . . . . . 500 50 Salvatierra . . . . . 500 50 Erla . . . . . 550 50

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del 22 de Julio. (B. O. de 23 de Junio)

Por concurso.—De niños.

Villaverde, Villanant, Vilademà y San Esteban de Guialba. . . . . 625 pesetas.

Por con

depositarios de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales e Inspector, que interesan a los Sres. Maestros.

**Baloncesto.** — La Junta provincial de primera enseñanza recomienda en su acuerdo la formación, informe y remisión de los presupuestos del material a los Maestros y Juntas locales, que aún no han cumplido este servicio.

**Toledo.** — La Junta provincial de primera enseñanza en sesión de 23 del actual tomó entre otros acuerdos los siguientes:

— Suspender á la Maestra de Yon-

ción y formaría el oportuno expediente en cuenta de una comunicación

del Ayuntamiento de Villatovas, manifiestando el buen comportamiento

del Maestro; conceder licencia al se-

ñor Tirado, Maestro de Yubela de

Montalban, para reponer su salud y á

la Maestra de Novés, advirtiendo al

Maestro de Orgaz que proponga la

persona que ha de sustituirle; pasar á

la Diputación provincial, nota de

cantidades que en San Roman han

debidamente incluir en el presupuesto; par-

ticipar al Sr. Gobernador el retraso

con que algunos pueblos hacen la

elección de Maestros; que pasen los

cuatro primeros Maestros, clasificados

en 4<sup>a</sup>, clase del Escalafón, y la prima-

Maestra á ocupar las vacantes de la 3<sup>a</sup>; quedar enterada y conforme de

algunos nombramientos; designar los

que han de ocupar la propuesta para

Garciotum; pasar á la Diputación

una comunicación del Sr. Director de

la Normal.

## SECCION DE NOTICIAS.

El 28 de Mayo último quedó vacante la cátedra de Historia Natural del Instituto de Santiago, por haber sido nombrado Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad del mismo punto D. Gerouimo Macho de Velado que desempeñaba aquella.

— El Sr. Camps y Camps, nombrado Consejero de Instrucción pública, ha hecho dimisión de este cargo fundándose en su avanzada edad y achaques, pero protestando al mismo tiempo de su adhesión al Gobierno, y felicitándole por la marcha que ha iniciado con respecto á la Instrucción pública de nuestro país.

— El Ayuntamiento de Navalmedio de la Mata (Cáceres), ha solicitado la cesión del edificio llamado Bodega del Diezmo, para destinarlo á escuelas públicas de ambos性.

— Habiéndose presentado en Acedera (Badajoz) una enfermedad contagiosa en los niños, el Alcalde lo hizo saber al Inspector y este suspendió la visita que debía girar á las escuelas de aquella localidad.

— En el Instituto de las Palmas (Gran Canaria) se matricularon en el anterior curso, 134 alumnos y 434 por asignaturas, dando lugar a 234 exámenes, siendo aprobados 203 y suspensos 52. Su estudios de aplicación se han matriculado 20 alumnos en 31 asignaturas, de las que se examinaron 10, siendo aprobados 9. De 12 aspirantes al grado de Bachiller fueron aprobados 10.

— La Escuela, de Toledo, dice que tiene buenas noticias sobre el pago del segundo semestre del aumento gradual, pero no se atreve á publicarlas por si algun incidente las contraria.

— El Gobernador de Granada ha tomado con decidido empeño la cuestión de atrasos á los Maestros y obliga con crecidas multas á los Alcaldes de los pueblos que se hallan en descuberto á cumplir con el deber de pagar.

— El Sr. D. Rafael Cervera no ha admitido el cargo que se le había dado de individuo del Consejo de Instrucción pública.

— La Junta local de Valencia ha publicado el programa de premios para los exámenes generales en el presente año. Estos premios consistirán en cartas cromolitografiadas, medallas, unas de plata, otras plateadas y otras de bronce. Además se adjudicarán dos libros por cada escuela como premio de buen comportamiento, y trajes á los niños y niñas que hayan sido más constantes en la asistencia.

— Ha sido nombrado Catedrático de Ampliación de Derecho de la Universidad de Barcelona, D. José María Plaues y Casals.

— En la sesión que la Junta provincial de Málaga celebró el 30 del pasado, se acordó rogar á la Comisión provincial que se sirva remover los obstáculos que se oponen á la inmediata creación de Escuelas en cumplimiento de la ley, en los pueblos de Alora, Antequera, Archidona, Colmenar, Coin, Campanillas, Estepona, Marbella, Ronda y Torróx.

— Parece que los expedientes de 12 categorías de ascensos vacantes en la Facultad de Medicina, que se hallan en el Consejo de Estado, van á ser remitidos por éste al de Instrucción pública, como asunto que en la actualidad es de su competencia.

— La Junta provincial de primera enseñanza de Zamora, ha pasado al Gobernador un estado de los descubiertos que tienen los Ayuntamientos con los Maestros por los conceptos personales y materiales, rogáñole que adopte las medidas portuarias para que se hagan efectivos dichos créditos.

— Se ha acordado por la Comisión de Instrucción pública el Ayuntamiento de esta ex-corte, suspender la propuesta de nombramiento para el Tribunal de oposiciones en las anuncia-

dades, y que los ejercicios á ellas empiecen en fin de Setiembre próximo.

— En nuestro número del 20 y sección de Escuelas vacantes se cometió el error de poner la de San Leonardo en las de la provincia de Guadalajara, debiendo ser en la de Soria.

— En el número próximo publicaremos las convocatorias que ayer se insertaron en la Gaceta, para proveer por oposición las cátedras de Disciplina general de la Iglesia de Salamanca, las de Elementos del Derecho político y administrativo de Oviedo y Valencia, la de Anatomía de Valencia, la de Materia farmacéutica vegetal de Granada, la de Clínica de Obstetricia de Sevilla, la de Clínica-quirúrgica de Madrid y la de Clínica médica de Valencia, que no podemos publicar en el presente número por la abundancia de original.

## CRÓNICA POLÍTICA.

### INTERIOR.

Están terminadas las obras de defensa de Portugalete. Bilbao cuenta ya en sus fortificaciones con más de 30 piezas. A San Sebastián llegarán veintitres sobre las que ya tiene.

— El general Castillo ha llegado á Madrid procedente de Bilbao.

— Ha sido disuelta la Diputación provincial de Soria.

— El dia 27 salió el Duque de la Torre para la Granja.

— El partido radical se ha dividido. Una fracción se ha declarado claramente monárquica y la otra republicana y se cree que esta última se unirá y organizará con los republicanos castellanos. Los republicanos también se han dividido en dos fracciones una conservadora que es la que se ha unido con los radicales republicanos y otra reformista, cuyos jefes aun no se sabe quienes serán, por más que los nombres que circulan son los de los Sres. Pi, Fígueras, Salmerón y Orense.

— El Ministro de la Guerra ha aprobado varias disposiciones tomadas por el general en jefe del ejército del Norte para evitar abusos respecto á separarse de las filas los jefes y oficiales de aquel ejército.

— El Sr. Marqués de la Vega de Armijo, embajador de España en París, ha salido ya para su destino. El Sr. Rancés saldrá en breve para Florencia.

— Se ha encargado al capitán general de Navarra que se dirija al general en jefe para consultarle si debe ó no conceder indulto á los carlistas que se le presenten solicitándolo.

— Con motivo de haberse insurreccionado las kabilas del campo de Ceuta contra el nuevo emperador, parece que se ha dispuesto reforzar la guarnición de aquella plaza. Además parece que se enviará algún buque para proteger á nuestros compatriotas que puedan correr peligro.

— En la mañana del 27 fueron pasados por las armas en Zaragoza un cabo y dos soldados de cazadores de Madrid, sentenciados por sublevación y asesinato al jefe de dicho cuerpo. Otros cuatro soldados del mismo batallón han sido condenados á cadena perpetua, diez á diez años de presidio. 33 á cuatro años, y 102 á dos años.

— Los carlistas están bloqueando á Castellón, habiendo intentado atacarla, pero siendo rechazados por la guarnición. El dia 25 hacia siete días que no se había recibido ningún correo en aquella capital.

— Segun parte del general en jefe del ejército del Norte fechado el 25, ha practicado un movimiento envolvente contra Estella apoderándose del monte Esquinta y alojándose las tropas en Villatuerta, Lorca, Lácar Alloz y Murillo.

— El general en jefe ha publicado una proclama recomendando al ejército que proceda con hidalguía á su entrada en Estella.

— El dia 28 se publicaron en la Gaceta los nuevos presupuestos para el año económico próximo. El de ingresos importa 708 millones de pesetas, y el de gastos 627 incluso 148 que importa el extraordinario de guerra. Los nuevos impuestos que se crean pesarán sobre consumos, sal, trigo, cédulas personales, timbres de cinco céntimos sobre todos los objetos de venta cunquiera que sea su valor desde dos reales en adelante y aumento de una novena parte al descuento actual de los empleados.

— Segun parte del general Echagüe fechado el 27 por la noche en Abarzuza y publicado en la Gaceta de ayer, el entendido General en Jefe Marqués del Duero había muerto heróicamente, atravesado su pecho por una bala enemiga al dar una carga contra las trincheras de los carlistas. Su muerte ha sido muy sentida por las tropas, que se han retirado con

orden á Oteiza, Lerin, Larraga, Berbinzana y Tafalla. El brigadier Otal dice que las bajas no han pasado de 1.500.

— El general Zavalía ha salido á ponerse al frente del ejército del Norte y ha quedado encargado interinamente del Ministerio de la Guerra el general Cotone.

— Ayer hasta las cinco de la tarde habían salido siete trenes conduciendo tropas y material de guerra para el Norte.

— El Duque de la Torre llegó ayer a Madrid, á consecuencia de haber sido llamado por el Gobierno, que se había reunido precipitadamente en consejo.

— Parece que las fuerzas que más han sufrido en el ataque de Peña Muro, son Valencia y otros cuatro batallones de la división Catalán, perteneciente al cuerpo que manda el general Rosell. Entre las bajas a excepción del general en jefe, y del brigadier Molina, herido, el de más graduación que se cuenta no pasa de teniente coronel.

— A un colega se le dice en una carta firmada por D. Carlos Gonzalez Melo que Cabrera es posible que rompa al fin su obstinado silencio para hablar de lo que opina sobre defeciones en el carlismo.

— En un periódico de Bayona se dice que D. Carlos ha nombrado á un tal Costa comandante general de Castilla la Vieja, y á Lizarraga, como ya indicamos, jefe de estado mayor de D. Alfonso de Berbon, á quien se le da el segundo apellido de Austria mientras su hermano lleva el de Este. Gamundi será el comandante general de los carlistas del Alto Aragón y el hijo del Marqués de Sobradiel de los del Bajo.

— En las operaciones del Bolsín de ayer tarde han continuado paralizadas todas las transacciones y mantenida la baja iniciada anteayer. Se han hecho algunas operaciones de la renta á 12-40 á la liquidación y 12-50 á fin del próximo.

— El Sr. Sagasta ha quedado encargado de la presidencia interina del gabinete, por haber sido ya Presidente de otros Ministerios, y de las Cortes.

— El Presidente del Poder Ejecutivo permanecerá en Madrid por lo menos hasta que pueda asistir á las horas de su compañero de armas el Marqués del Duero.

### EXTERIOR.

En Roma ha tratado de hacer una manifestación el partido avanzado, contra la que verificaron los católicos en las fiestas del aniversario de la elección del Papa. Se reunieron en la plaza de Colonna y trataron de dirigirse al Vaticano dando vivas al rey de Italia, pero las tropas impidieron el paso á los manifestantes, que se dispersaron.

— A pesar de lo que se ha dicho, no se ha verificado ninguna prisión en París á consecuencia de las pesquisas de la autoridad judicial en las casas de los bonapartistas. Solamente se han cogido papeles.

L. V. V.

### CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Córdoba.—J. M. C.—Recibida su tarjeta postal. Anotado el cambio de residencia.  
 Alboloduy.—J. S.—Recibida su carta. Siento la desgracia. Se lo contestará.  
 Huelva.—F. P.—Id. Se lo contestará.  
 Jubrique.—S. V. H.—Recibida su carta y 4 rs. en sellos. Se lo contestará.  
 Segovia.—S. del 1.—Abonada la suscripción hasta fin Junio corriente. Entregado recibo. Faltan 2 rs.  
 Valladolid.—F. G.—Recibido el pago de la suscripción hasta fin del corriente mes. Entregado recibo. Será V. complacido.  
 Málaga.—F. G. S.—Recibida su carta. Remitidos los 20 ejemplares de conjuración que pedía. Ya está en venta la segunda edición de la Gramática.  
 Valdeavero.—J. F. S.—Recibida su carta y sellos. Abonada la suscripción hasta fin Junio corriente. Entregado recibo. Faltan 2 rs.  
 Orihuela.—F. G. L.—Recibida su carta. Queda suscrito por 4 meses desde 1.º de Julio próximo. Se remite recibo. Remitido el 29 del actual. «El Amigo de los Maestros» que dejó parado. Se lo ha contestado en tarjeta postal.  
 Torralba de Calatrava.—A. P. C.—Recibida su tarjeta postal. Se lo contestará.  
 Córdoba.—J. M. C.—Recibida su tarjeta y libranzas. Abonada la suscripción hasta fin del corriente mes. Se remite recibo.  
 Orcheta.—F. G. L.—Recibida su carta. Queda V. suscrito desde 1.º de Julio próximo. Remitido prospecto.  
 Cervera.—F. A. C.—Recibida su carta. Estoy conforme.  
 Vallesa.—A. M. Id. id.  
 Torrox.—J. M. N. L.—Recibida su contestación. Gracias.  
 Santander.—R. P.—Recibida su carta y libranzas. Abonadas las 2 suscripciones hasta fin del corriente mes. Se remiten recibos.  
 Coches del Monje.—F. N. V.—Recibida su carta. Anotado el cambio de dirección. Será contestado á las preguntas que hace.  
 Madrid.—A. P.—Recibida su carta. Envíalo los números que pedia.  
 Madrid de las Torres.—B. J. C.—Recibida su carta de la contestará. Remitidos los números que pedia.  
 Portas.—J. M. O.—Recibida su carta y sellos. Queda suscrito por 4 meses desde 1.º de Julio próximo. Se remite recibo. Remitido el 29 del actual. «El Amigo de los Maestros» que dejó parado. Se lo ha contestado en tarjeta postal.  
 Torrelavega.—J. S. de R.—Recibida su contestación. Gracias.

MADRID:—1871.

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Justo.

Calle de Isasi 14. Catálogo, atm. 23.

## SECCION DE ANUNCIOS.

### GRAMÁTICA CASTELLANA,

por  
D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR,  
Editor  
de «El Magisterio Español»,  
2.ª edición.

### TEORÍA DE LA FERMENTACIÓN

ALCOHÓLICA DEL MOSTO,

por  
D. RAMON LARROCA Y PASCUAL.

Este folleto, muy interesante á nuestros labradores, pues en él se fijan las reglas que la teoría aconseja y que se han visto confirmadas para la fabricación de un buen vino, se vende á un precio ejemplar en Madrid, y ótros para provincias, en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8. principal.

### CUADRO SINÓPTICO GEOGRÁFICO

ESTADÍSTICO DE ESPAÑA.

Nociónes generales sacadas de autores y datos auténticos,

por D. DAMIAN BOATELLA.

Profesor de primera enseñanza elemental.

Comprende la formación geográfica, situación, diferencias, industrias, comercio, religión, lenguas, carácter, gobierno, ministros, títulos, órdenes de caballería, ejército, marina de Guerra, límites, cabos, mares, montes, picos, lagos, ríos, puertos, carreteras, y canales, ferrocarriles, islas y posesiones, divisiones en los antiguos reinos y las actuales para todos los ramos de la Administración pública, pueblos y habitantes, ayuntamientos, juzgados, escuelas públicas que tiene cada provincia.

Se vende al precio de 100 pesetas ejemplar en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8. principal.

### LOS NIÑOS.

REVISTA DE EDUCACION Y RECREO.